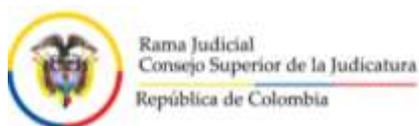


SECRETARÍA. A la mesa de la señora Jueza las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvase disponer.

Ansermanuevo, noviembre 24 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario



DEMANDANTE	ORLANDO GIRALDO OROZCO
DEMANDADO	BLANCA RUTH GUTIÉRREZ VALENCIA y OTROS.
RADICADO	2022-00071
PROCESO	Pertenencia.
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 597

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), noviembre veinticuatro (24), de dos mil veintidós (2022)

Con interlocutorio Nro.0471 del 04 de los corrientes, mes y año, este despacho judicial se abstuvo de admitir la presente demanda sobre proceso de “DECLARACION DE PERTENENCIA”, al encontrar que registraba unas falencias, las cuales se detallaron en el citado proveído, para que la parte demandante, en un lapso de 5 días procediera a su corrección, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto. Por tal motivo, se resolverá sobre el rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda sobre proceso de “DECLARACION DE PERTENENCIA”, según se indicó anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda, y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: PREVIA cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Arenas Gutiérrez', written in a cursive style.

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ